

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1974

No. 17.566

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 8 de 27 de marzo de 1974, por lo cual se aprueba unas modificaciones de unos Estatutos.

Resolución No. 17 de 25 de marzo de 1974, por lo cual se reconoce una Jubilación.

Ministerio de Educación

Decretos No. 51 y 53 de 21 de marzo de 1974, por los cuales se crean unas escuelas y se le da el nombre a otra.

Ministerio de Vivienda

Decreto No. 18 de 21 de marzo de 1974, por el cual se declara Área de Utilidad Pública sujeta a Renovación Urbana, un Sector de Corregimiento de San Francisco.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNAS MODIFICACIONES

PERSONERIA JURIDICA:

RESOLUCION No. 8

Panamá, 27 de marzo de 1974

Representada legalmente por el Licenciado JOSE C. MONCADA LUNA, el "CLUB DE YATES Y PESCA DE PANAMA", solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la respectiva aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de dicho Club y cuya Personería Jurídica le había sido concedida mediante Resolución Ejecutiva No. 2 de 16 de enero de 1956.

Para fundar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Copia de la Resolución Ejecutiva No. 2 de 16 de enero de 1956, por la cual se le concedió Personería Jurídica a dicho Club.
- c) Copia de los anteriores Estatutos.
- d) Copia del Acta de la Asamblea General del mencionado Club aprobando las reformas propuestas a los Estatutos.

Como del Examen de los documentos aportados se establece que este Club no persigue fines lucrativos y los mismos se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 64 y s. del Código Civil, en concordancia con el artículo 38 de la Constitución Nacional. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos del "CLUB DE YATES Y PESCA DE PANAMA", con la salvedad de que cualquiera otra modificación posterior requiere la anuencia previa

del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Pública.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RENOCESE UNA JUBILACION

RESOLUCION No. 17

Panamá, 25 de marzo de 1974

Mediante Memorial de 17 de julio de 1972, el señor Julio Enrique Antadillas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8AV-26-15, vecino de Chame, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho de jubilación como Personero Municipal del Distrito de Chame, de conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Ley 81 del 31 de enero de 1962, por haber prestado servicio por más de 20 años a la Administración Pública, de los cuales 10 años corresponden al Ministerio Público.

Para fundamentar la solicitud el peticionario acompaña los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director General de Registro Civil, donde consta que Julio Enrique Antadillas, nació en Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el día 9 de noviembre de 1910. Tiene 61 años de edad.

b) Copia autenticada de los diferentes Decretos y Acuerdos, por los cuales se le hicieron diferentes nombramientos a Julio Enrique Antadillas, para prestar servicios tanto en el Organo Judicial como en el Ministerio Público. Se adjunta también copias autenticadas de las diferentes actas de toma de posesión de dichos cargos.

c) Copias autenticadas de las Certificaciones expedidas por la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame, donde se hace constar los cargos ejercidos por Julio Enrique Antadillas, en dicha Alcaldía.

d) Certificación expedida por la Dirección de Contabilidad del Ministerio Público, donde se hace constar que el señor Julio Enrique Antadillas, actualmente ejerce el Cargo de Personero Municipal de Chame, con un sueldo mensual de E/180.62, y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

que en el presupuesto vigente del Ministerio Público hay partida para atender la jubilación del señor Julio Enrique Antadillas, hasta por la suma de B/180.62, imputable a la partida No. 15.1.81.00.01.401.

Del estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que, en efecto, el señor Julio Enrique Antadillas, tiene más de 20 años de prestar servicio en la Administración Pública, que tiene 61 años de edad, hallándose por tanto su solicitud comprendida dentro de lo que establece el inciso 10, de la ley 31 de enero de 1962, por lo que en consecuencia, se estima que le asiste el derecho al peticionario de ser jubilado con el sueldo correspondiente a su último cargo como Personero Municipal de Chame, Provincia de Panamá.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Julio Enrique Antadillas, el derecho de jubilación con una asignación mensual de CIENTO OCHEENTA BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS, (B./180.62) equivalente a su último sueldo devengado como Personero Municipal de Chame, Provincia de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos legales, desde el recibo por parte del beneficiario de su último cheque correspondiente al cargo con que se jubila.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Educación

CREANSE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 51

(de 21 de marzo de 1974)

Por medio del cual se crean varias escuelas primarias de la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia y vecinos de las comunidades interesadas, han solicitado al Ministerio de Educación, la creación de algunas escuelas en cada una de esas localidades;

Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Estado está en la obligación de crear escuelas en las comunidades que tienen una población escolar no inferior a 25 niños;

Que las escuelas que se solicitan crear no producirán ninguna erogación adicional, ya que cada una de ellas cuenta con un maestro legalmente nombrado;

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Creanse las siguientes escuelas primarias oficiales para que comiencen a funcionar a partir del año lectivo 1974:

PROVINCIA DE COLON

Guanche, Municipio de Portobelo, La Andriona, Municipio de Donoso, Villa del Carmen, Municipio de Donoso.

PROVINCIA DE COCLE

El Caimitillo, Municipio de Natá

PROVINCIA DE CHIRQUI

Caoba 09, Municipio de Barú, Manaca Norte, Municipio de Barú, Palmira del Banco, Municipio de David

PROVINCIA DE HERRERA

El Guayabo, Municipio Los Pozos

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Loma Blanca, Municipio de Macarás

PROVINCIA DE PANAMA

La Tranquilla, Municipio de Panamá, Santa Librada, Municipio de Panamá, Santa Rita, Municipio de Panamá, Santa Rosa de los Cárdenas, Mun. de Capiral, Los Yerbos, Municipio de San Carlos, La Pita, Municipio de San Carlos.

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Chorrillito, Municipio de San Francisco, La Subidita, Municipio de Santiago, La Colorada de la Peña, Mun. de Santiago, Los Polacos, Municipio de Soná, Catecito de Calidonia, Municipio de Soná, Paraguay, Municipio de Soná, Boca del Monte, Municipio de Soná, Leriique, Municipio de Soná.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Aristides Royo,
Presidente de la República.
Ministro de Educación.

BASE UN NOMBRE A UNA ESCUELA**DECRETO NUMERO 53**

(de 21 de marzo de 1974)

Por el cual se crea una escuela en la barriada San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá y se le asigna el nombre de Carmen Solé Bosch.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Barriada San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, ha experimentado un crecimiento considerable en su población escolar durante los últimos años, la cual necesita una escuela primaria;

Que la señorita Carmen Solé Bosch, dedicó gran parte de su vida al servicio de la educación pública;

Que durante su vida profesional se distinguió por su empeño en mejorar las condiciones socio-culturales de la comunidad panameña;

Que la labor realizada por la señorita Solé Bosch se caracterizó por un gran sentido de responsabilidad y elevado espíritu cooperativo.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Crease la escuela primaria en la Barriada San Pedro, Corregimiento de Juan Díaz, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTICULO 2o.: Distinguir con el nombre de CARMEN SOLE BOSCH a la escuela primaria de San Pedro, en honor de tan ilustre educadora.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Aristides Royo
Ministro de Educación.

se propone desarrollar en un área ubicada en el Corregimiento de San Francisco del Distrito Capital un complejo turístico que se denominará "Centro Internacional de Convenciones de Panamá".

Que los estudios realizados por las oficinas técnicas del IPAT han podido determinar que para la realización del complejo turístico "Centro Internacional de Convenciones de Panamá" se requerirá una extensa área dentro del Sector escogido del corregimiento de San Francisco.

Que la construcción del complejo turístico "Centro Internacional de Convenciones de Panamá" es una obra prioritaria del actual gobierno por su propósito de impulsar y fomentar actividades turísticas que han de generar positivos beneficios económicos para el país, promoviendo igualmente el futuro desarrollo del sector lo mismo que toda la estructura física de nuestro principal centro urbano.

Que el Artículo 1 de la Ley 95 de 4 de octubre de 1973 considera entre otras áreas sujetas a Renovación Urbana, aquellas que por causas de interés económico requieran actividades de fomento, remodelación y reconstrucción de los mismos, como lo es el área necesaria para el complejo turístico del IPAT por los consiguientes beneficios económicos que se generen de las actividades que en el mismo se desarrolle.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Área sujeta a Renovación Urbana un Sector del Corregimiento de San Francisco de la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto, el desarrollo de esta área del corregimiento de San Francisco estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área sujeta a Renovación Urbana de un sector del corregimiento de San Francisco estará comprendida entre los siguientes límites:

(1) a (2) la Avenida 1-A Norte desde su conjunción con la Calle 98 hasta donde se une con la Avenida 1-B o Vía Israel.

(2) a (3) la Avenida 1-B o Vía Israel desde donde se cruza con la Avenida 1-A Norte hasta su intersección con la Calle 98 en las inmediaciones de la Planta Eléctrica del IRHE.

(3) a (1) la Calle 98 desde su conjunción con la Avenida 1-B o Vía Israel hasta donde se intercepta con la Avenida 1-A Norte.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto, será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del Área declarada sujeta a Renovación Urbana en el corregimiento de San Francisco, que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto, las fincas ubicadas dentro del Área declarada sujeta a Renovación Urbana en el

Ministerio de Vivienda**DECLARASE UNA AREA DE UTILIDAD PUBLICA****DECRETO No. 18**

(De 21 de marzo de 1974)

"Por el cual se declara AREA DE UTILIDAD PUBLICA sujeta a Renovación Urbana, un Sector del Corregimiento de San Francisco".

EL ORGANO EJECUTIVO**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el Desarrollo de las Áreas sujetas a Renovación Urbana faculta al Organo Ejecutivo determinar dichas áreas por intermedio del Ministerio de Vivienda.

Que el Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

corregimiento de San Francisco, conservará su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

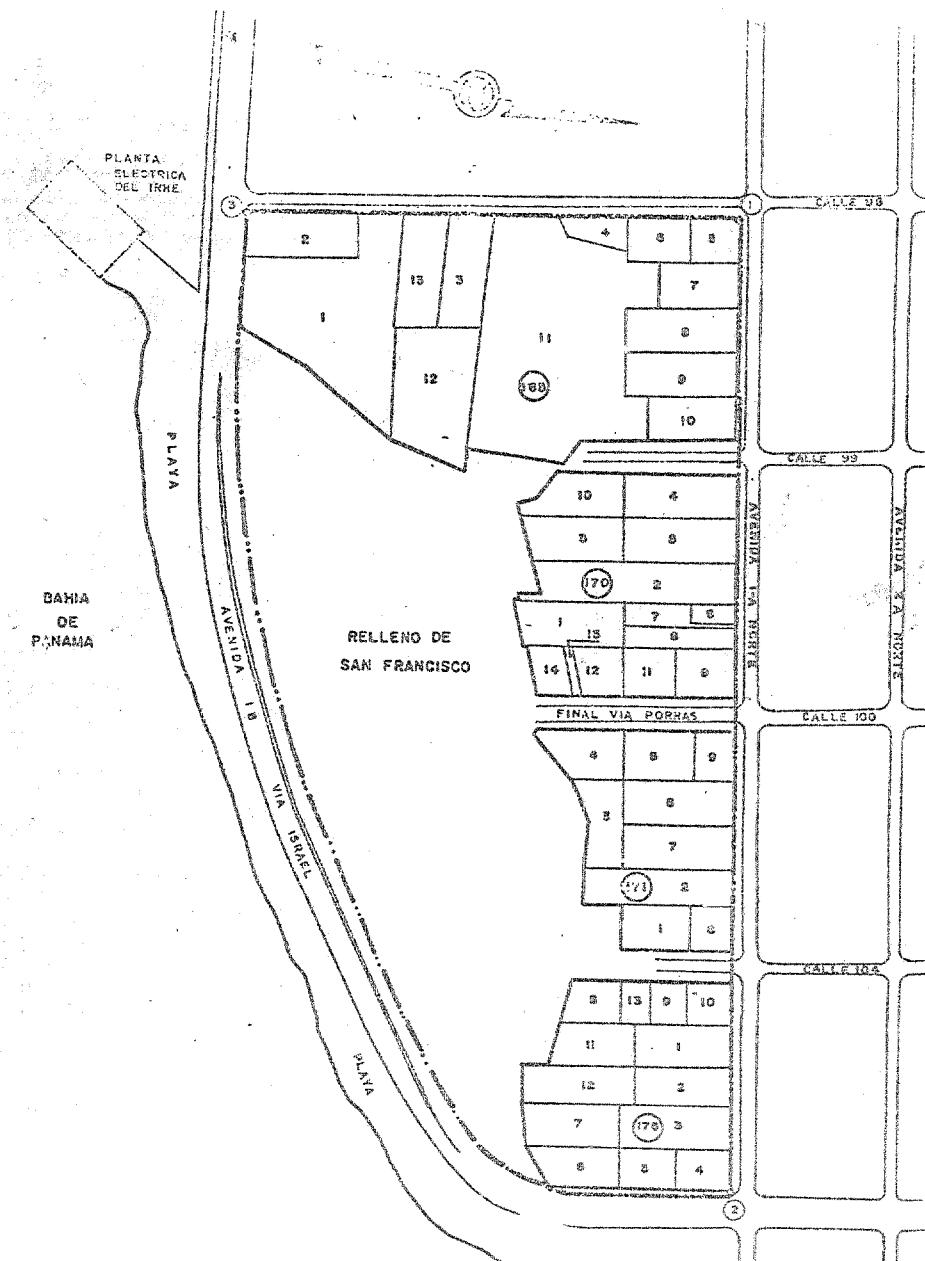
LIC. JOSE A. DE LA OSSA,
MINISTRO DE VIVIENDA.

ANEXO N° 1

Lista de fincas o inmuebles urbanos que están dentro del Área declarada de UTILIDAD PUBLICA sujeta a Renovación Urbana de un Sector del Corregimiento de San Francisco.

Manzana y Lote	Finca	Tomo	Folio
165- 1	13763	379	64
165- 2	9729	311	38
165- 3	31771	777	362
165- 4	8678	268	374
165- 5	10431	319	490
165- 6	20532	490	278
165- 7	9053	287	38
165- 8	9235	291	66
165- 9	8926	282	158
165-10	8548	264	486
165-11	11072	336	274
165-12	25602	624	86
165-13	12621	357	180
170- 1	8120	256	360
170- 2	8716	268	488
170- 3	9437	297	176
170- 4	8607	269	152
170- 5	8118	256	354
170- 6	8716	268	488
170- 7	9237	291	72
170- 8	7957	579	276
170- 9	7722	250	172
170-10	9435	297	170
170-11	7714	250	148
170-12	7860	254	86
170-13	13456	374	122
170-14	7890	254	174
171- 1	13839	379	220
171- 2	6596	246	302
171- 3	16215	413	172
171- 4	8965	281	270
171- 5	8599	269	130
171- 6	8770	274	208
171- 7	7747	249	254
171- 8	13837	379	216
171- 9	13700	376	162
176- 1	44338	1048	444
176- 2	14728	392	186
176- 3	11091	335	92
176- 4	9587	303	128
176- 5	24241	591	258
176- 6	9890	310	430
176- 7	8606	268	152
176- 8	7870	254	116
176- 9	14418	389	60
176-10	14416	389	56

176-11	13503	375	26
176-12	10754	330	120
176-13	14420	389	364



AREA DE UTILIDAD PUBLICA
SUJETA A RENOVACION URBANA
SECTOR CORREG. DE SAN FRANCISCO

LIMITE AREA DE
UTILIDAD PUBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GRAL.
DE DESARROLLO URBANO

AVISOS Y EDICIOS

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

LICITACION PUBLICA No. 33-M

Hasta el dia 22 de abril de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de medicamentos con destino al depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

**OLGA YOLANDA M. DE CONTE,
Jefe del Depto. de Compras - Encargada.-**

Panamá, 2 de abril de 1974.-

EDICTO No. 397-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor JOSE HILARIO CARRASCO BETHANCOURT vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-12-530, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 267 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has., con 5571.53m² hectáreas, ubicada en Canta Gallo Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Venancio Ríos, Camino Real.
Sur: Regustiano Cerceño, Venancio Ríos.
Este: Venancio Ríos.

Oeste: Regustiano Cerceño, Camino Real.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de noviembre de 1968.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario-Ad-Hoc

L. 164840
(Única publicación)

EDICTO No. 394-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,
HACE SABER:

Que el señor EFRAIN CABALLERO VIQUEZ y DORAMARIA DE LEON DE CABALLERO, vecino del corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de SUGABA portador de la Cédula

de Identidad Personal No. 4-31-749 y 4-53-1068 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-544 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 has., con 6155,90 Mts.² hectáreas, ubicada en SAN ANDRES corregimiento de SAN ANDRES del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Raymundo Guerra, Jusso Martínez Serrano

SUR: Emilio Samudio

ESTE: Barrancos

OESTE: Camino de Gómez a San Andrés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 1968

**SECRETARIO AD-HOC
ESTHER MA. RODRIGUEZ**

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON
L164841
(Única publicación)

OFICINA PROVINCIAL DE COLÓN

EDICTO No. 053-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,
HACE SABER:

Que el señor RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-46-118, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-172 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 hectáreas 5590,20 metros cuadrados ubicada en Rancho Grande corregimiento de Salamanca del Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Andrés Espinosa y camino a Rancho Grande
SUR: Victor Fernández

ESTE: Faustino Sandoval y camino de servidumbre

OESTE: Victor Fernández, Catalino González, Maximino Marín y Eusebio Fernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ... o en el de la corregiduría de SALAMANCA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 25 días del mes de noviembre de 1968
Erminia Kentish
(Fdo.) Secretaria Ad-Hoc,

Onésimo Montez
Funcionario Sustanciador
L170126
(Única publicación)

EDICTO No. 387-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA ROSA OROCU, veino del Corregimiento de ALANJE, Distrito de ALANJE portador

de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-120-332, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 150 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 has. con 4494.62m² hectáreas, ubicada en CANTA GALLO Corregimiento de ALANJE del Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SALVADOR RODRIGUEZ

SUR: VICENTE OROCU

ESTE: CAMINO DE CANTA GALLO A CARRETERA DE PIEDRA

OESTE: RIO PIEDRA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de ALANJE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de noviembre de 1968.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER M. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L164791
Única publicación

TERCER AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva propuesto por la Caja de AHORROS, Casa Matriz, contra los demandados Albert Harold Little y Adaina Bertha Flowers de Little, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra Albert Harold Little y Adaina Bertha Flowers de Little, ha señalado el día 10 de abril de 1974 para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, así:

Finca No. 20,243, inscrita en el Registro Público al folio 58, del Tomo 487, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número G-192, el cual tiene una superficie de 510 metros cuadrados y un edificio en el construido, de tres (3) pisos, con su respectiva azotea, de paredes de concreto, pisos de cemento, de 16 cuartos cada piso, distinguida con el No. 17 en la Calle 119 de la Barriada Domingo Díaz, hoy Calle principal, antiguo camino al Ingenio. Medidas y linderos del terreno: Por el Norte, linda con el lote número G-193 y mide 34 metros; por el Sur, linda con el lote G-191 y mide 34 metros; por el Este, linda con Calle 119 y mide 15 metros y por el Oeste, linda con lote G-163 y mide 15 metros. El edificio mide 13 metros 10 centímetros de frente por 29 metros con 26 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 388 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construido.

Serán de base para el remate, la suma de B/.34,455,64, y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar preventivamente en la Secretaría del Tribunal el 20% de la base del avalúo.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado el rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalara otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presenta postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él, podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que cubra el artículo anterior.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

Judith de Alvarez
Céd. 7-34-966

AVISO DE REMATE

El suscripto ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 1155, inscrita en el Registro Público al Folio 458, del Tomo 106, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a LAURA ISABEL FRANCO Y LUCILA MARTINEZ DE FRANCO, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS (B./877.00).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una casa de un solo piso, ladrillo y techo de hierro acanalado, construida sobre el medio lote de terreno número 1723, perteneciente a la compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicada en la ciudad de Colón, provincia del mismo nombre.

LINDEROS: Norte lote 1721; Sur, lote 1725; Este, lote 1723 por mitad y Oeste, la Avenida Ricaurte.

MEDIDAS: 8 metros 23 centímetros de frente por 13 metros 56 centímetros de fondo, o sea una superficie de 110 metros con 77 centímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de CUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B./4,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintiséis (26) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos.
Zona Norte.

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

AVISO DE REMATE
El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS
ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 1871, inscrita en el Registro Público al Folio 284, del Tomo 161, Sección de la Propiedad, provincia de Colón, perteneciente a NATALIA AYARZA y FLORENCIA MARIN AYARZA, contra la cual se ha promovido juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de CIENTO DOS BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS DE BALBOA (B/102,26).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno denominado CANO DE PERRO, ubicado en el distrito de Portobelo, provincia de Colón, LINDEROS: Norte mar Atlántico; Sur, Milarlo Meléndez y terrenos baldíos; Este, señora Andica Ayarza y Oeste, familia Aranda, MEDIDAS: 31 hectáreas 4,971 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/960,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta administración, hoy veintiséis (26) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos Zona Norte.
Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO No. 339-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO ARAUZ GOMEZ O PEDRO JOSE ARAUZ, vecino del Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON-----portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-16-79----, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0786 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 has. con 4827,84 hectáreas, ubicada en PERICOTE corregimiento de SAN PABLO NUEVO del distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Melida G. de Sanchez, Ignacio Sanchez, Rio Plattani.

SUR: Fernando ARAUZ, Quebrada

ESTE: Fernando Arauz, Rio Platani

OESTE: Camino de San Pablo Nuevo abajo a carretera interamericana Nélida G. de Sanchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID-----o en el de la Corregiduría de SAN PABLO NUEVO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de Noviembre de 1968.

Secretario Ad-Hoc.
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON
LI64842
(Única publicación)

EDICTO No. 385-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAMON BOLIVAR PENA, vecino del corregimiento de QUEREVALO, distrito de Alajuela portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-130-704 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 603 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 has. con 5444.21m2 hectáreas, ubicada en Orillas del Río Corregimiento de Querévalo, del distrito de Alajuela de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CHICO

SUR: CALLEJON DE RIO CHICO A ORILLAS DEL RIO

ESTE: AURELIO GRANADOS

OESTE: AGAPITO CARRERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alajuela o en el de la Corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de noviembre de 1968.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretaria Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 164759
(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.